



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD N° 0010-2025-C-FCA/UNAAT

Acobamba, 19 marzo de 2025

VISTO

EL PROVEIDO N°113-2025-FCA (17.03.2025), INFORME N° 001-2025-UNAAT/P-CFCA-ARSU (17.03.2025) Conformación del Comité de Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad Ciencias Administrativas de la UNAAT.

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5, numeral 5.14, se establece que “El interés superior del estudiante”;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 8, se establece que “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”;

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 32, se establece que “Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes”;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en el artículo 8, se establece que “(...) la UNAAT se rige por el principio de autonomía universitaria que se sustenta en el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública y gratuita, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220”;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0249-2024-UNAAT (12.08.2024), en el artículo 47, literal c), se establece como Atribuciones del Decano “Dirigir académicamente la Facultad, a través de las direcciones de los departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado”;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en el artículo 57, se establece que “Las Facultades son las unidades de formación profesional y de gestión, están integradas por docentes y estudiantes. La UNAAT para su funcionamiento institucional cuenta con las siguientes Facultades: a) Facultad de Ciencias Administrativas (...)”;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en la primera Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que “La UNAAT, por estar en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”;

Que, en el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en la octava Disposición Complementaria y Transitoria, se establece que “La Comisión Organizadora, en tanto





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo”;



Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0427-2024-UNAAT, (26.12.2024), en el artículo segundo se resuelve “ENCARGAR las funciones de COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, al docente ordinario en la categoría de Principal DAVID RAÚL HURTADO TIZA, DEL 01 de enero hasta el 31 de junio de 2025”;



Que, en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0010-2025-UNAAT, (09.01.2025), en el artículo cuarto se resuelve “DESIGNAR al docente ordinario FREDY ORLANDO SOTO CÁRDENAS como SECRETARIO DOCENTE de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma a partir del 10 de enero de 2025”;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0241-2024-UNAAT, (09.08.2024), se otorga al Coordinador de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAAT la facultad de emitir acto resolutivo, enmarcado en las atribuciones del Decano de Facultad, establecidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAAT;

Que, en Resolución de Comisión Organizadora N° 0186-2024-UNAAT, (12.06.2024), en el artículo primero se resuelve “APROBAR el REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”;

Que, en el Reglamento de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0186-2024-UNAAT(12.06.2024), en el artículo 76, se establece que “El proyecto aprobado (según esquema, anexo 06) será impreso y anillado por duplicado (uno queda en el RRSUF para su archivo y el otro para la DRSU), debe incluir resolución de aprobación y archivo digital en CD debidamente rotulado, el mismo que debe ser remitido a la DRSU para su inscripción y registro. El inicio del proyecto se cuenta a partir de la aprobación mediante acto resolutivo. Para su aprobación deberá ser revisado por un comité de evaluación propuesto por él RRSUF conformado por tres integrantes y luego por el CCDRSU”;

Que, en la Resolución de Coordinación de Facultad N° 0001-2025-C-FCA/UNAAT, (16.01.2025), en el artículo primero se resuelve “DESIGNAR a los responsables de las Unidades y Áreas de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (...) MsC. RUBÉN GARCÍA HUAMANÍ, Área de Responsabilidad Social (...)”;

Que, mediante INFORME N° 001-2025-UNAAT-P-CFCA-ARSU, el MsC. Rubén García Huamaní Responsable del Área de Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
Creada por LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
COORDINACIÓN

Administrativas solicita al Coordinador de la Facultad “Designación de comité de evaluación de Responsabilidad Social Universitaria de la FF.CC.AA.” en el mismo documento en las conclusiones señala “Se propone designar en Comité de Evaluación de Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias Administrativas a los docentes(...)”;

Que, mediante PROVEIDO N°113-2025-FCA(17.03.2025) el Coordinador de la Facultad dispone al Secretario Docente, la proyección del acto resolutivo.

Estando las consideraciones que anteceden y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la UNAAT, y otras disposiciones internas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de Evaluación de Responsabilidad Social Universitaria de la Facultad Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, hasta de 30 junio de 2025; según se detalla en cuadro:

Nº	DOCENTE	CONDICION	CATEGORIA	CARGO
1	MSc. Rubén García Huamani	Ordinario	Asociado	Presidente
2	Dr. Roberto Lider Churampi Cangalaya	Ordinario	Auxiliar	Secretario
3	Mtro. Gary Francis Rojas Hurtado	Ordinario	Auxiliar	Vocal
4	Dr. Wild Franz Cerrón León	Ordinario	Auxiliar	Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al área de Responsabilidad Social adoptar las acciones correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. - ELEVAR la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para la publicación en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. DAVID RAÚL HURTADO TIZA
COORDINADOR



MG. FREDY ORLANDO SOTO CÁRDENAS
SECRETARIO DOCENTE